

GUÍA DE SUBVENCIONES PLAN 2025



**Gobierno
de Canarias**

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	01/01/2025	Versión inicial

ÍNDICE

PÁG.

1. ANTECEDENTES.....	4
2. MODIFICACIONES RESPECTO AÑO ANTERIOR	4
3. BENEFICIARIOS	4
4. EXCLUSIONES	4
5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS Y PORCENTAJE.....	4
6. SUBVENCIÓN ADICIONAL	6
7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	6
8. LÍMITES DE SUBVENCIÓN	7
9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS	7

1. ANTECEDENTES

La Comunidad Autónoma de Canarias concede una subvención especial para el pago de las primas correspondientes a aquellos Seguros Agrarios Combinados que incluyan cosechas o explotaciones de ganado, ubicadas dentro de los límites geográficos de dicha Comunidad.

2. MODIFICACIONES RESPECTO AL AÑO ANTERIOR

- Se **incrementa** el porcentaje de subvención a aplicar en los seguros agrícolas, en las líneas de plátano (L-305) y tomate de Canarias (L-308), así como en todos los seguros de ganado, excepto RYD (L-415 y garantía adicional RYD en los seguros de vida) y acuicultura marina (L-414).
- Se **modifica** el porcentaje de subvención a aplicar en el **cultivo de aguacate** (incluido en la línea 322) y **podrán disfrutar de la subvención todos los productores**, aunque el asegurado no se encuentre en la base de datos facilitada por la Consejería, como asociado de una Organización de Productores.
- Se establece una **subvención adicional** en el seguro de producciones tropicales y subtropicales (L-322) en los cultivos indicados en el apartado 6 de esta Guía, para los productores que figuren en la BD de OP facilitada por la Consejería.

3. BENEFICIARIOS

Asegurados incluidos en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) de ENESA en el momento de la entrada en vigor de la póliza.

4. EXCLUSIONES

Las pólizas de seguro contratadas por empresas que no ostenten la condición de “pequeña y mediana empresa de producción” de conformidad con la definición contenida en el anexo I del reglamento (U.E.) n.º 2022/2472, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

5. LÍNEAS SUBVENCIONADAS

SEGUROS AGRÍCOLAS

PORCENTAJE SUBVENCIÓN

300 SEGURO PARA EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS.....	50,00%
---	--------

301	SEGURO PARA EXPL. CITRÍCOLAS	50,00%
302	SEGURO PARA EXPL. HORTÍCOLAS EN CANARIAS	50,00%
303	SEGURO PARA OPFH Y COOPERATIVAS	50,00%
305	SEGURO PARA EXPLOTACIONES PLATANERAS	30,00%
308	SEGURO PARA EXPL. DE TOMATE EN CANARIAS	30,00%
309	SEGURO PARA EXPL. DE CULT. HERB. EXTENSIVOS	50,00%
310	SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE FRUTOS SECOS	50,00%
313	SEGURO PARA EXPL. VITÍCOLAS EN CANARIAS	50,00%
314	SEGURO PARA EXPLOTACIONES OLIVARERAS	50,00%
315	SEGURO PARA EXPL. DE CULTIVOS FORRAJEROS	50,00%
316	SEGURO PARA EXPL. DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS	50,00%
317	SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE CEREZA.....	50,00%
319	SEGURO PARA EXPLOTACIONES FORESTALES.....	50,00%
321	SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE UVA DE MESA.....	50,00%
322	SEGURO PARA PROD. TROPICALES Y SUBTROPICALES (ver cultivos):	
	Chirimoyo (cód.02), chumbera (cód.03), litchi (cód.04), mango , (cód 05), papaya (cód..07), palmera datilera (cód.06) y piña tropical (cód.08)	45,00%
	Aguacate (cód. 01)	20,00%
323	SEGURO PARA EXPLOTACIONES IND.TEXTILES	50,00%
324	SEGURO PARA EXPL. MULTICULTIVO DE HORTALIZAS.....	50,00%
325	SEGURO PARA PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS EN CANARIAS.....	50,00%
326	SEGURO PARA EXPL. DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES	50,00%
329	SEGURO PARA EXPLOTACIÓN DE NÍSPERO Y OTROS FRUTALES	50,00%

LÍNEAS DE SEGURO DE GANADO.

PORCENTAJE SUBVENCIÓN

401	EXP. DE GANADO VACUNO DE REPROD. Y PRODUCCIÓN	50,00%
402	EXP. DE GANADO VACUNO DE CEBO	50,00%

403 EXP. DE GANADO VACUNO DE LIDIA	50,00%
404 EXP. DE GANADO OVINO Y CAPRINO	50,00%
405 EXP. DE GANADO EQUINO	50,00%
406 EXP. DE GANADO AVIAR DE CARNE	50,00%
407 EXP. DE GANADO AVIAR DE PUESTA.....	50,00%
408 EXP. DE GANADO PORCINO	50,00%
409 TARIFA GENERAL GANADERA	50,00%
410 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE PASTOS.....	50,00%
411 EXP. DE APICULTURA	50,00%
412 ACUICULTURA CONTINENTAL.....	50,00%
414 ACUICULTURA MARINA.....	18,00%
415 SEGURO PARA LA RETIRADA Y DESTRUCCIÓN	90,00%
---- GARANTÍA ADICIONAL RYD EN SEGUROS DE VIDA.....	90,00%

6. SUBVENCIÓN ADICIONAL.

Se establece una subvención adicional en el **seguro de producciones tropicales y subtropicales (L-322) para los productores que se encuentren asociados en una Organización de Productores.**

La Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, aportará una base de datos, en la que se incluyen los DNI/NIF de las personas que reúnen esta condición, a efectos de aplicar la subvención establecida.

El porcentaje de subvención adicional a aplicar será:

322 SEGURO PARA PROD. TROPICALES Y SUBTROPICALES (ver cultivos):

Chirimoyo (cód.02), chumbera (cód.03), litchi (cód.04), mango, (cód 05), papaya (cód..07), palmera datilera (cód.06) y piña tropical (cód.08),	15,00%
Aguacate (cód. 01)	40,00%

7. SISTEMA DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comunidad Autónoma de Canarias establece que el porcentaje de subvención, tanto la base como la adicional, para cada una de las líneas de seguro **se aplicará sobre la Prima Comercial Base Neta.**

NOTA IMPORTANTE

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD), la base de cálculo de cada uno de ellos, se trata de forma independiente, según se haya especificado para cada tipo de capital.

8. LÍMITE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN

La Comunidad Autónoma de Canarias determina que el importe de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas no podrá exceder la intensidad máxima establecida en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales publicadas mediante Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01), así como el Reglamento (UE) 2022/2473 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 para los seguros acuícolas, **que será del 70% del recibo de prima para los seguros agrícolas, ganado vida y acuícolas, y del 90% del recibo de prima para los seguros de retirada y destrucción.**

Además, se establece un límite del **75% sobre la prima comercial base neta** para todas las líneas de seguro excepto para la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y las líneas acuícolas.

En el caso de exceder de dichos porcentajes, será reducido, en primer lugar, del importe de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma y, de ser necesario, la de ENESA.

NOTA IMPORTANTE

En las líneas de seguro de ganado, en las que pueden asegurarse en la misma póliza dos tipos de capital (vida y RYD), debe observarse que el límite de subvención determinado para el tipo de capital vida deberá contemplar que el importe de la subvención de ENESA más el importe de la Comunidad, del mismo tipo de capital, no puede superar los porcentajes establecidos anteriormente del tipo de capital vida.

El límite de subvención determinado para el tipo de capital de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación (RYD) deberá contemplar que el importe de la subvención de ENESA más el importe de la Comunidad, del mismo tipo de capital, no puede ser superior al 90% del recibo de prima del capital de retirada y destrucción (RYD).

9. CONSIDERACIONES DE INTERÉS

A.-El agricultor que suscriba su declaración podrá descontarse esta subvención especial en el momento de la contratación, y tienen derecho a percibir la misma, tanto los que realicen la contratación de forma individual, como los que la hagan de forma colectiva.

- B.-Estas subvenciones son de aplicación a todas las líneas de seguro indicadas y tienen efecto retroactivo para aquellas declaraciones de seguro que hayan sido contratadas y no se haya realizado el descuento correspondiente. En este caso, Agroseguro procederá a extornar la parte de prima que corresponda por este concepto en el momento de la emisión del recibo de prima.
- C.-La subvención de la Comunidad Autónoma del Gobierno de Canarias, se señalará en el apartado de subvenciones, que en la declaración de seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.
- D.-Para todo lo relativo a las obligaciones de los beneficiarios, la forma y los requisitos exigidos para el abono, así como los plazos y medios de justificación se estará a lo dispuesto en el Decreto y en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2025.